

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **12:22 DOCE HORAS CON VEINTIDÓS MINUTOS DEL DÍA 07 SIETE DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/37/2025 INTERPUESTO POR EL C. MARCO POLO MÉNDEZ ALONSO, EN CONTRA DE: *“1.- La negativa a registrarme como candidato a la Magistratura del Poder Judicial del Estado a elegirse en la elección extraordinaria a celebrarse en junio de 2025.”* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 06 seis de mayo de 2025 dos mil veinticuatro.

V I S T A la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 23 fracción XII, y 44 fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí; se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por recibido el oficio **CEPJE 53/2025**, a las 14:39 catorce horas con treinta y nueve minutos del día 30 treinta de abril del año 2025 dos mil veinticinco, remitido por la Magistrada Luz María Enriqueta Cabrera Romero, **Presidenta del Comité de Evaluación del Poder Judicial del Estado**, comunicación oficial que se ordena glosar al expediente para que obre como corresponda de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

SEGUNDO. Téngase a la Presidenta del Comité de Evaluación del Poder Judicial del Estado, por acusando de recibido la resolución de fecha 05 cinco de marzo de 2025 dos mil veinticinco recaída dentro del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano identificado con la clave **TESLP/JDC/37/2025** del índice de este Órgano Jurisdiccional, formado por motivo del medio de impugnación, promovido por **Marco Polo Méndez**.

TERCERO. En virtud de que, mediante acuerdo de fecha 12 doce de marzo del año 2025 dos mil veinticinco dictado dentro del presente Juicio Ciudadano, se ordenó el archivo del presente asunto y al no existir actos de ejecución ni trámites pendientes por desahogar, **se ordena la devolución del expediente el archivo para su resguardo y preservación.**

Notifíquese por estrados, atento a lo prevenido en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe”

----- **RÚBRICA**-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.